

Memorando Nro. AN-CFCP-2021-0108-M

Quito, D.M., 29 de junio de 2021

PARA: Sra. Abg. Esperanza Guadalupe Llori Abarca
Presidenta de la Asamblea Nacional

ASUNTO: Informe Solicitud de Juicio Político al Ex Ministro de Energía y Recursos Naturales No renovables Ing. René Genaro Ortiz Durán

De mi consideración:

Por medio del presente expreso mi cordial saludo y la vez me permito remitir este informe, que ha sido aprobado en el seno de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político y construido por todas las bancadas, dentro de la sesión ordinaria 2021-2023-005.

En conformidad con el último inciso del artículo 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el proceso de esta solicitud de enjuiciamiento político al Ing. René Ortiz, ex Ministro de Energía y Recursos no Renovables, al interior de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control del periodo 2021-2023, ha finalizado.

Particular que nos permitimos poner en su conocimiento, para los fines pertinentes; dejando a salvo, el derecho de cualquier Asambleísta para que inicie otro juicio político en contra del ex Ministro, si cumple con los requisitos establecidos en la Ley.

Toda vez que mediante Memorando Nro. AN-SG-2021-1915-M de 29 de junio del 2021, se notifica a la Comisión Permanente de Fiscalización y Control Político; con el contenido de resolución Nro. RL-2021-2023-007; en atención a dicho Memorando, me permito adjuntar el informe aprobado por unanimidad; en sesión Nro. 2021-2023-005 de 29 de junio del 2021; respecto al proceso de Juicio Político del Ingeniero Rene Ortiz Duran; Ex-Ministro de Energía y Recursos no Renovables.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Fernando Alcibíades Villavicencio Valencia

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL POLÍTICO

Anexos:

- informe_final_1_0_mstf-signed-signed_(1)-signed-signed-signed-signed-signed0392544001625008104.pdf

Copia:

Sra. Ana Belén Cordero Cuesta

Vicepresidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político

Sr. Marco Stalin Troya Fuertes

Asambleísta

Memorando Nro. AN-CFCP-2021-0108-M

Quito, D.M., 29 de junio de 2021

Sr. Dr. Pedro Ramiro Velasco Erazo
Asambleísta

Sra. María Soledad Diab Aguilar
Asambleísta

Sr. Comps Pascacio Córdova Díaz
Asambleísta

Sra. Abg. María Gabriela Molina Menéndez
Asambleísta

Sr. Roberto Emilio Cuero Medina
Asambleísta

Sr. Luis Bruno Segovia Mejía
Asambleísta

Sr. Abg. Alvaro Ricardo Salazar Paredes
Secretario General





ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL POLÍTICO.

Informe Solicitud de Juicio Político al Ex Ministro de Energía y Recursos Naturales No renovables Ing. René Genaro Ortiz Durán

Quito, Distrito Metropolitano, veintinueve de junio de dos mil veintiuno

MIEMBROS DE LA COMISIÓN:

As. Fernando Villavicencio – Presidente
Ana Belén Cordero Cuesta – Vicepresidenta

Pedro Ramiro Velazco Erazo
Marco Stalin Troya Fuertes
Luís Bruno Segovia Mejía
María Soledad Diab Aguilar
Roberto Emilio Cuero Medina
Comps Pasacasio Cordova Díaz
María Gabriela Molina Menendez

1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el **Informe Respecto de la Resolución de pleno RL-2021-2023-007 en relación al Juicio Político al Ex Ministro de Energía y Recursos Naturales No renovables Ing. René Genaro Ortiz Durán**, el mismo que recoge la posición de las y los asambleístas miembros.

2. ANTECEDENTES

El Pleno de la Asamblea Nacional, durante la Sesión No. 712 realizada el viernes 25 de junio del año en curso, con el voto favorable de 80 Asambleístas, aprobó la Resolución No. RL-2021-2023-007 sobre el trámite del juicio político al ex Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables, Ing. René Ortiz, cuyo contenido fue recibido el día de hoy, a las 09:52 a través del Sistema DTS 2.0 remitido de manera oficial a la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político.

Al respecto, por responsabilidad con el país y en el afán de brindar a la ciudadanía una respuesta oportuna que permita reestablecer la credibilidad de las instituciones democráticas del Estado ecuatoriano, la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional, respetuosamente pone en su conocimiento el siguiente informe:

3. BASE LEGAL

El artículo 1 de dicha Resolución, DISPONE "...que la solicitud de juicio político en contra del ingeniero René Genaro Ortiz Durán, ex Ministro de Energía y Recursos no Renovables, regrese a la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político para que se continúe el trámite correspondiente y se cumpla con el debido proceso, conforme lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con la Ley Orgánica de la Función Legislativa."

En este sentido, la Sección III (artículos 78 al 85) de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de manera clara, establece las normas que regulan el "Enjuiciamiento Político de las y los Funcionarios Públicos", y señala expresamente los requisitos y plazos dentro de los cuales deben cumplirse las diferentes etapas procesales, como son:

- Conocimiento de la solicitud de enjuiciamiento político, por parte del Consejo de Administración Legislativa (Art. 80);
- Verificación del cumplimiento de requisitos e inicio del trámite en el Consejo de Administración Legislativa (Art. 80);
- Remisión del expediente a la Comisión de Fiscalización y Control Político (Art. 80);
- Conocimiento por parte del Pleno de la Comisión (Art. 80);
- Avoco conocimiento y calificación en la Comisión; notificación a las partes, sobre el inicio del juicio político; presentación y actuación de pruebas (Art. 81);
- Comparecencias ante el Pleno de la Comisión (Art. 81.1);
- Elaboración de informe , remisión y difusión del mismo al Pleno de la Asamblea Nacional (Art. 82)

4. POSICIONES DE LAS Y LOS ASAMBLEÍSTAS MIEMBROS

Según consta en la certificación emitida por la Secretaria Relatora de la Comisión de Fiscalización y Control Político, mediante memorando No. AN-CFCP-2021-0106-M de fecha 28 de junio de 2021, se establece que el expediente remitido por la Secretaría General de la Asamblea Nacional, con Memorando No. AN-SG-2021-1869-M de fecha 24 de Junio del 2021, corresponde únicamente a las actuaciones y resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración Legislativa, sobre el juicio político al ex Ministro de Energía y Recursos No Renovables Ing. Rene Ortiz ; sin que se incluya, en dicho expediente, documentación de la sustanciación de este proceso, al interior de la Comisión de Fiscalización y Control Político, del período legislativo anterior; **salvo una copia simple del Oficio Nro. AN-CFCP-2021-0173-O de fecha 13 de mayo del 2021**, en el que se notifica al mencionado exfuncionario sobre el inicio de la sustanciación del Juicio Político y la apertura del periodo de prueba.

La Comisión no dispone de información oficial, que le permita establecer si esta Notificación fue realizada y recibida por el señor ex Ministro o por los interpellantes; pero, en el evento de haberse dado, el plazo para que el entonces Ministro conteste las acusaciones y las partes soliciten pruebas de conformidad con el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, finalizaba el 28 de mayo de 2021.

Por lo expuesto, con la intención de recabar la totalidad de la documentación, que permita a la Comisión establecer la veracidad de lo actuado, con Memorando Nro. AN-CFCP-2021-105-M, de fecha 28 de Junio del 2021, la Secretaria de la Comisión de Fiscalización solicita la transferencia de la información que consta en el Archivo Biblioteca de la Asamblea Nacional, sobre el proceso de juicio político del ingeniero René Ortiz ya que, como queda indicado, dentro de los archivos recibidos no consta lo actuado por la Comisión Especializada de Fiscalización y Control Político del periodo 2019-2021, desde el 09 de mayo del 2021 al 13 de mayo del 2021, fecha en que se remitió la notificación al Ex ministro, sobre el inicio del juicio político.

Dejamos constancia que, hasta la elaboración del presente informe, esta Comisión no recibe de manera oficial la documentación solicitada al Archivo Biblioteca, relacionada con las actuaciones procesales ejecutadas por la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político del período anterior.

Finalmente, de la revisión efectuada a la documentación disponible, sumada a la Resolución RL 2021-2023-007 establece en un el inciso noveno de los considerandos, como un hecho probado que con fecha 12 de mayo del 2021, se realizó la sesión de la **Comisión en la Sesión Ordinaria No. 2020-2021-064 el 12 de mayo de 2021**, en la cual se resolvió avocar conocimiento, calificar notificar y disponer que se aperture el plazo de prueba. En relación con lo mencionado se puede establecer que los plazos del trámite del juicio político en contra del ex Ministro de Energía y Recursos Naturales no Renovables, Ing. René Ortiz, estarían precluidos, por lo que resulta improcedente que la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, continúe con la sustanciación de este proceso; pues, el hacerlo, atentaría contra las garantías del derecho al debido proceso, derecho a la defensa y seguridad jurídica, consagradas en el numeral 7 del artículo 76 y artículo 82 de la Constitución de la República, en concordancia con el último inciso del artículo 80 y 82 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Como Asambleístas, tenemos la obligación ética y moral de velar por el estricto cumplimiento de las normas constitucionales y legales, para evitar la vulneración de derechos de los ciudadanos; por lo que, en el caso que nos ocupa, cumpliendo con lo dispuesto por el art. 82 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en la Resolución 2021-2023-007 aprobada por el Pleno de la Asamblea Nacional, una vez analizada la situación del trámite del juicio político al ex Ministro de Energía y Recursos Naturales no Renovables, Ing. René Ortiz Durán, es improcedente que la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político continúe con su trámite por haber precluido los plazos establecidos en la Ley. En tal sentido, es



criterio de los miembros de esta Comisión, recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional el archivo de esta solicitud de enjuiciamiento político.

Una vez remitido este informe, de conformidad con el último inciso del artículo 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el proceso de esta solicitud de enjuiciamiento político al Ing. René Ortiz, ex Ministro de Energía y Recursos no Renovables, al interior de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control del periodo 2021-2023, ha finalizado.

Particular que nos permitimos poner en su conocimiento, para los fines pertinentes; dejando a salvo, el derecho de cualquier Asambleísta para que inicie otro juicio político en contra del ex Ministro, si cumple con los requisitos establecidos en la Ley.

5. NOMBRE Y FIRMA DE LOS ASAMBLEÍSTAS QUE SUSCRIBEN EL INFORME:

LAS SEÑORAS Y LOS SEÑORES ASAMBLEÍSTAS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INFORME.

As. Fernando Villavicencio

PRESIDENTE

As. Ana Belén Cordero Cuesta

VICEPRESIDENTE

As. Pedro Ramiro Velasco Erazo

MIEMBRO

As. Marco Stalin Troya Fuertes

MIEMBRO

As. Luís Bruno Segovia Mejía

MIEMBRO

As. María Soledad Diab Aguilar

MIEMBRO

As. Roberto Emilio Cuero Medina

MIEMBRO

As. Comps Pasacasio Cordova Díaz

MIEMBRO



As. María Gabriela Molina Menendez
MIEMBRO

6. CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARIA O SECRETARIO RELATOR DE LA FECHA DE LOS ACTOS LEGISLATIVOS

Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político

En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político

CERTIFICO:

Que, el presente **Informe** fue ELABORADO Y EMITIDO en la Sesión No. 2021-2023 -005 de fecha 29 de junio del 2021.

Quito D.M., 29 DE JUNIO DE 2021

Atentamente,

Ab. Sharon Lizeth Jiménez Cárdenas

Secretaria de la Comisión Especializada de Fisscalización y Control Político

7. ANEXOS (Resolución RL- 2021-2023-007)